



FIRMADO POR

EL RESPONSABLE DE PROTECCIÓN CIVIL  
JUAN MARTINEZ ALBERTOS  
20/07/2020



# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE (ALBACETE)

## Índice

### Preámbulo

### Título I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1. Naturaleza, objetivos y funciones.
- Artículo 2. Creación y organización.
- Artículo 3. Ámbito de actuación.
- Artículo 4. Facultades de los miembros de la agrupación.
- Artículo 5. Estructura.
- Artículo 6. Desarrollo complementario del reglamento.
- Artículo 7. Recursos materiales.

### Título II. DE LOS VOLUNTARIOS.

- Artículo 8. Disposiciones generales.
- Artículo 9. Formación y perfeccionamiento.
- Artículo 10. Uniformidad.
- Artículo 11. Seguros.
- Artículo 12. Contraprestaciones económicas.
- Artículo 13. Reconocimientos meritorios.
- Artículo 14. Derechos.
- Artículo 15. Deberes.

### Título III. INFRACCIONES Y SANCIONES

- Artículo 16. Infracciones.
- Artículo 17. Régimen sancionador.
- Artículo 18. Tipos de faltas.
- Artículo 19. Sanciones.

- DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**
- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**
- DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.**
- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**
- DISPOSICIÓN FINAL.**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
MOISES LOPEZ MARTINEZ  
20/07/2020





FIRMADO POR

EL RESPONSABLE DE PROTECCIÓN CIVIL  
JUAN MARTINEZ ALBERTOS  
20/07/2020



# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE (ALBACETE)

## PREÁMBULO

El artículo 15 de la Constitución Española establece como derecho fundamental de todos, el derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Derecho que, de conformidad con la Exposición de Motivos de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, es el primero y más importante de todos los Derechos Fundamentales; y constituye el fundamento de la Protección Civil en nuestro Ordenamiento Jurídico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios ejercerán como propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de protección civil.

En este sentido, la Disposición Adicional primera de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece que los poderes públicos promoverán la participación y la debida formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil, sin perjuicio del deber general de colaboración de todos los ciudadanos.

De la misma forma, conforme a lo previsto en el artículo 1.2 del Decreto 37/2016, de 27 de julio de 2016, por el que se regula la acreditación de las agrupaciones de voluntarios de protección civil y el Registro de Agrupaciones y Voluntarios de Protección Civil de Castilla-La Mancha, se entiende por agrupaciones de voluntarios de protección civil las organizaciones sin personalidad jurídica, constituidas por personas físicas que, bajo la dependencia orgánica y funcional de los Ayuntamientos y Entidades Locales de la Región –a las que corresponde, asimismo, acordar su creación-, tienen como finalidad la colaboración de los ciudadanos en las tareas de prevención y de intervención en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Así, con la finalidad de articular una de las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, resulta conveniente reglamentar la Organización y Funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en la normativa sobre prestación personal y de servicios con carácter obligatorio.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
MOISES LOPEZ MARTINEZ  
20/07/2020





FIRMADO POR

EL RESPONSABLE DE PROTECCIÓN CIVIL  
JUAN MARTINEZ ALBERTOS  
20/07/2020



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE (ALBACETE)

Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En su virtud, se aprueba el Reglamento regulador de la Agrupación municipal de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio, que se transcribe seguidamente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
MOISES LOPEZ MARTINEZ  
20/07/2020





FIRMADO POR

EL RESPONSABLE DE PROTECCIÓN CIVIL  
JUAN MARTINEZ ALBERTOS  
20/07/2020



# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE (ALBACETE)

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Naturaleza, objeto y funciones.

1. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas.

2. El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este municipio sin perjuicio de las competencias determinadas por las leyes estatales y autonómicas en la materia y configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, basándose en los recursos públicos y en la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como para colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

3. Las funciones de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil serán:

- a) Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los planes de emergencia municipal.
- b) Asesoramiento y divulgación de los planes de autoprotección.
- c) Ejecución de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para prevención en locales de pública concurrencia.
- d) Diseño y realización de campañas de divulgación.
- e) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo.
- f) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: Bomberos, sanitarios, policías locales, etc.
- g) Atención a afectados en emergencias: Evacuación, albergue, etc.
- h) Actuación en situaciones de emergencia: Incendios forestales, inundaciones, terremotos, entre otras.
- i) Colaboración con entidades deportivas y eventos de alta concurrencia además de festejos populares





FIRMADO POR

EL RESPONSABLE DE PROTECCIÓN CIVIL  
JUAN MARTINEZ ALBERTOS  
20/07/2020



# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE (ALBACETE)

## Artículo 2.- Creación y organización.

**1.** Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, así, como en su caso, el de su disolución.

**2.** La organización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, por la normativa estatal y autonómica de aplicación, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar Comisiones Nacionales y Autonómicas de Protección Civil.

**3.** La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil dependerá directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones.

**4.** La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependan los servicios de Protección Ciudadana.

**5.** La vinculación de los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

## Artículo 3.- Ámbito de actuación.

**1.** El ámbito de actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil es el término municipal de Caudete.

**2.** La actuación fuera del término municipal solo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial, o por autorización expresa del Alcalde o Concejal Delegado.
- b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptivos el correspondiente requerimiento y la autorización expresa de la autoridad



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
MOISES LOPEZ MARTINEZ  
20/07/2020





FIRMADO POR

EL RESPONSABLE DE PROTECCIÓN CIVIL  
JUAN MARTINEZ ALBERTOS  
20/07/2020



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE (ALBACETE)

municipal competente.

- c) Por la existencia de convenios con otras administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la colaboración, promoción, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios. Ante esta circunstancia, el Ayuntamiento podrá realizar cuantos convenios considere oportunos y necesarios para los fines anteriormente descritos.
- d) Apoyo a otras Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil en actos, dispositivos o eventos contemplados en el artículo 1.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
MOISES LOPEZ MARTINEZ  
20/07/2020

### **Artículo 4 .- Facultades de los miembros de la Agrupación.**

- 1.** La condición de miembro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.
- 2.** Los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil no podrán realizar, amparándose en la Agrupación, ya sea en relación con los mandos de ella o en otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

### **Artículo 5.- Estructura.**

- 1.** La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se estructurará, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:
  - a) Jefe de la Agrupación
  - b) Subjefe de la Agrupación
  - c) Responsables de Sección.
  - d) Voluntarios miembros activos y miembros colaboradores.
- 2.** El Jefe será designado por el Alcalde, previa propuesta no vinculante del Técnico Municipal, Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil.





FIRMADO POR

EL RESPONSABLE DE PROTECCIÓN CIVIL  
JUAN MARTINEZ ALBERTOS  
20/07/2020



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE (ALBACETE)

**3.** El Subjefe y Responsables de Sección serán nombrados por el Jefe de la Agrupación de Voluntarios, con el visto bueno del Alcalde o en su caso, el/la Concejal Delegado/a del Área.

### **Artículo 6.- Desarrollo complementario del Reglamento.**

Por el servicio de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de los protocolos de actuación, de carácter especial o general, que sean necesarios para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que proceda.

### **Artículo 7.- Recursos materiales.**

**1.** El Ayuntamiento proporcionará los recursos materiales necesarios para procurar que la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil cuente con el material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

**2.** Los medios materiales de que dispone la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, serán utilizados por los miembros de ésta para los fines que le son propios.

**3.** De todos los servicios y usos de materiales se informará al Alcalde o, en su caso, al Concejal Delegado del área y al Jefe de la Agrupación de Voluntarios.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
MOISES LOPEZ MARTINEZ  
20/07/2020





FIRMADO POR

EL RESPONSABLE DE PROTECCIÓN CIVIL  
JUAN MARTINEZ ALBERTOS  
20/07/2020



# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE (ALBACETE)

## TÍTULO II DE LOS VOLUNTARIOS

### Artículo 8.- Disposiciones Generales.

1. Podrán incorporarse a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas con el objetivo de colaborar voluntariamente y por el tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil, en base a las modalidades siguientes, previa presentación del formulario de inscripción (Anexo I):

a) Tendrán la condición de "*Voluntarios activos*" los mayores de 18 años, que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos (según Anexo II) que se determinen, sin límite de edad.

b) Los Voluntarios con edades comprendidas entre 14 y 18 años que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos (según Anexo II) que se determinen, podrán formar parte de este tipo de voluntariado, para el que es necesaria autorización paterna o tutora.

En dicho caso, solamente podrán prestar servicios siempre que vayan acompañados por al menos un voluntario activo mayor de edad, y el servicio no conlleve riesgos.

c) Tendrán la condición de "*Colaboradores*" con la Agrupación, con funciones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, aquellas personas con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con algunas de las entidades de este servicio público.

2. Podrán causar baja en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil:

- a) Por renuncia,
- b) Por sanción
- c) Por fallecimiento.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
MOISES LOPEZ MARTINEZ  
20/07/2020







FIRMADO POR

EL RESPONSABLE DE PROTECCIÓN CIVIL  
JUAN MARTINEZ ALBERTOS  
20/07/2020



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE (ALBACETE)

**3.** Las causas de suspensión temporal de la vinculación voluntaria con la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil o, en su caso, el paso a miembro colaborador de la Agrupación, son las siguientes:

- a) El cumplimiento de las sanciones establecidas.
- b) La incorporación a otros cuerpos del Estado.
- c) El embarazo.
- d) La atención a recién nacidos o hijos menores, a petición del interesado.
- e) La enfermedad prolongada justificada.
- f) El desempeñar un trabajo que implique largos y frecuentes desplazamientos.

### **Artículo 9.- Formación y Perfeccionamiento.**

La formación del voluntario tiene como finalidad informar, formar y reciclar, así como poner en contacto con el voluntario de los conocimientos básicos y las vinculadas a la Protección Civil municipal así como las diferentes vías de actuación.

El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil. Igualmente podrá solicitar de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada dirección general, en esta localidad.

### **Artículo 10.- Uniformidad.**

**1.** Los miembros de la Agrupación Municipal tienen el derecho y la obligación de usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos en los que sean requeridos, siendo especialmente obligatorio su uso en casos de intervención, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

**2.** La uniformidad será la que establezca la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o en su defecto el Ayuntamiento, a propuesta de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, según normativa vigente.





FIRMADO POR

EL RESPONSABLE DE PROTECCIÓN CIVIL  
JUAN MARTINEZ ALBERTOS  
20/07/2020



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE (ALBACETE)

### Artículo 11.- Seguros.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento.

### Artículo 12.- Contraprestaciones económicas.

1. Los voluntarios en su condición no podrán aceptar ningún tipo de contraprestación económica por la prestación de sus servicios, salvo las indemnizaciones por gastos sufridos en la prestación del servicio, que hayan sido debidamente autorizados.

2. Estos gastos comprenden: manutención, transporte y alojamiento.

3. Esta compensación no tendrá carácter de remuneración salarial.

### Artículo 13.- Reconocimientos meritorios.

1. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. Tanto los méritos como los correspondientes honores concedidos, serán anotados en el expediente personal del interesado.

3. La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del servicio o riesgos a los deberes ordinarios de los servicios o riesgos para la vida o la integridad de los voluntarios o los ciudadanos podrán ser recompensadas con el reconocimiento público.

4. La valoración de estas conductas meritorias que puedan merecer recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde, a propuesta del Concejal Delegado, del Técnico Municipal (Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil), o bien del Jefe de la Agrupación, en su defecto. Esta valoración de conductas meritorias se realizará mediante el otorgamiento público de Diplomas o Medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

### Artículo 14.- Derechos de los voluntarios.

Los miembros de la Agrupación Municipal tienen garantizados los siguientes derechos:

- a) Ser informados de los fines, organización y funcionamiento de la



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
MOISES LOPEZ MARTINEZ  
20/07/2020





FIRMADO POR

EL RESPONSABLE DE PROTECCIÓN CIVIL  
JUAN MARTINEZ ALBERTOS  
20/07/2020



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE (ALBACETE)

Agrupación Municipal.

- b) Recibir de la Agrupación Municipal la formación adecuada para el desarrollo de sus intervenciones y ser orientado a las más acordes a sus características y aptitudes.
- c) Uso de emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sea requerido.
- d) Ser asegurado de los daños y perjuicios que el desempeño de su actividad pudiera reportarle: invalidez temporal o permanente, disminución física, fallecimiento, asistencia médico-farmacéutica, etc,...
- e) Ser reintegrado de los gastos sufridos en la prestación del servicio, que hayan sido debidamente autorizados. Estos gastos comprenden: manutención, transporte y alojamiento. Nunca tendrán carácter de remuneración salarial.
- f) Recibir de la Agrupación Municipal los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.
- g) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario de protección civil.
- h) No ser asignado a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la Agrupación Municipal, y por tanto ajenas a los fines y naturaleza de la protección civil.
- i) Adopción de todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros para él o para terceros.
- j) En las condiciones establecidas, a cualquiera de las responsabilidades existentes en la estructura de la Agrupación.
- k) Derecho a la información sobre los trabajos voluntarios a realizar y los aspectos referentes a la organización y funcionamiento de la Agrupación; derecho a participar en la estructura organizativa, en sus procesos de análisis, formativos, programación y proyectos; y derecho a elevar peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias para el



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
MOISES LOPEZ MARTINEZ  
20/07/2020





FIRMADO POR

EL RESPONSABLE DE PROTECCIÓN CIVIL  
JUAN MARTINEZ ALBERTOS  
20/07/2020



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE (ALBACETE)

mejor funcionamiento de la Agrupación y su servicio a la ciudadanía.

- l) Expedición del certificado en la que consten los servicios prestados en la agrupación de voluntarios.

### **Artículo 15.- Deberes de los voluntarios.**

Son deberes del Voluntario:

- a) Cumplir el compromiso adquirido con la Agrupación Municipal respetando sus objetivos, fines, acuerdos y normas.
- b) Acatar las instrucciones que reciba y respetar los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.
- c) Mantener la confidencialidad de la información recibida o adquirida para o durante el desarrollo de su actividad como Voluntario de Protección Civil.
- d) En ningún caso el voluntariado de protección civil actuará como miembro de la Agrupación Municipal fuera de los actos de servicio.
- e) Poner en conocimiento de los Jefes de la Agrupación, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.
- f) Todos los miembros de la Agrupación deberán incorporarse a la mayor brevedad posible, a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia, así como cumplir con puntualidad los servicios preventivos que se encomienden.
- g) Cumplir el número de horas comprometidas con la organización, no pudiendo ser inferior a 60 horas anuales.
- h) Conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.
- i) Actuar siempre con cortesía, cordialidad, con la máxima

12



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
MOISES LOPEZ MARTINEZ  
20/07/2020



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA CMPC 4PHL ZF2X D2CJ

**20200720 Texto nuevo Reglamento Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil - SEFYCU 1951623**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 17



FIRMADO POR

EL RESPONSABLE DE PROTECCIÓN CIVIL  
JUAN MARTINEZ ALBERTOS  
20/07/2020



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE (ALBACETE)

educación y urbanidad a todos los ciudadanos.

j) Mantener una muy buena colaboración y respeto con los restantes servicios actuantes: Cuerpo Nacional de Policía, Autonómica, Local, Bomberos, Servicios de Seguridad, Cruz Roja, organización del evento, entre otros.

k) No alarmar innecesariamente al público.

l) Respetar las normas de cada espectáculo o acto.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
MOISES LOPEZ MARTINEZ  
20/07/2020





FIRMADO POR

EL RESPONSABLE DE PROTECCIÓN CIVIL  
JUAN MARTINEZ ALBERTOS  
20/07/2020



# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE (ALBACETE)

## TÍTULO III INFRACCIONES Y SANCIONES

---

### Artículo 16.- Infracciones.

1. La infracción y vulneración por parte del voluntario de lo dispuesto en el presente reglamento y del espíritu y objetivo de la Agrupación Municipal, será objeto de sanción, cuyo procedimiento se iniciará a propuesta del Concejal Delegado o Técnico Municipal competente.
2. Las infracciones cometidas por el voluntario, así como la sanción oportuna impuesta, serán anotados en el expediente personal del interesado.

### Artículo 17.- Expediente sancionador.

1. Para la imposición de sanciones se deberá instruir el correspondiente expediente. No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado, el cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio.
2. El órgano competente para imponer las sanciones será el Alcalde. La iniciación y resolución del procedimiento se efectuará por resolución de Alcaldía.
3. El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de protección civil se regirá por la normativa de procedimiento Administrativo vigente y sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de las especialidades que se regulan en este título.
4. El plazo máximo para la resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones graves y muy graves será de seis meses, y de tres meses para los procedimientos por infracciones leves.

### Artículo 18.- Tipos de Faltas.

1. Las faltas se considerarán: leves, graves y muy graves.
2. Faltas leves:
  - El descuido en la conservación y mantenimiento de los recursos a cargo del voluntario.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
MOISES LOPEZ MARTINEZ  
20/07/2020





FIRMADO POR

EL RESPONSABLE DE PROTECCIÓN CIVIL  
JUAN MARTINEZ ALBERTOS  
20/07/2020



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE (ALBACETE)

- La desobediencia a los mandos en el funcionamiento ordinario.
- El incumplimiento injustificado del cómputo de horas establecidas anuales para cada voluntario.

### 3. Faltas graves:

- Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.
- El uso de recursos de la A.V.P.C. fuera de los servicios estipulados.
- El uso indebido que produzca deterioro o pérdida de los recursos materiales o documentación.
- El uso de los recursos materiales para cualquier otra función que no sea de la naturaleza de la Agrupación.
- Filtrar información de cualquier tipo a terceros.
- La acumulación de tres faltas leves.

### 4. Faltas muy graves:

- Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
- Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.
- Utilizar indebidamente los recursos materiales de la A.V.P.C., incluso dentro de un servicio.
- La agresión física o verbal a cualquier ciudadano, incluido compañeros de la Agrupación.
- El consumo de drogas y/o bebidas alcohólicas durante la prestación de los servicios como voluntario.
- La acumulación de dos faltas graves.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
MOISES LOPEZ MARTINEZ  
20/07/2020





FIRMADO POR

EL RESPONSABLE DE PROTECCIÓN CIVIL  
JUAN MARTINEZ ALBERTOS  
20/07/2020



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE (ALBACETE)

### Artículo 19.- Sanciones.

1. En el caso de las faltas leves, se sancionará con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.
2. En el caso de las faltas graves, se sancionará con suspensión de 30 a 180 días.
3. En el caso de las faltas muy graves, se sancionará con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
MOISES LOPEZ MARTINEZ  
20/07/2020







FIRMADO POR

EL RESPONSABLE DE PROTECCIÓN CIVIL  
JUAN MARTINEZ ALBERTOS  
20/07/2020



# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE (ALBACETE)

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Por la Alcaldía o Concejalía Delegada en su caso, aprobará las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento a propuesta del Jefe de la Agrupación.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de los anexos de este Reglamento.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

El contenido del presente Reglamento se adaptará a las leyes que regulen, en su día, el servicio de Protección Civil, de conformidad con lo establecido en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución, y en su caso, por otras disposiciones de carácter general.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Queda derogado el reglamento de la Agrupación municipal de Voluntarios de Protección Civil de Caudete (Albacete) nº 142, de 11 de diciembre de 2013.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha \_\_\_\_\_, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, una vez transcurridos los plazos previstos en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

